COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario **LXIII 025/2019,** el cual contiene entre otros documentos el oficio de fecha siete de febrero del año en curso, signado por la ciudadana **Evelia Huerta González,** Presidenta del Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala,** mediante el cual solicita a este Congreso Local, su autorización para ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
12:58 hrs
25 JUN 2019
SECRETARÍA PARLAMENTARÍA

R E S U L T A N D O S

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

1. En el mencionado oficio se advierte que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero del año en curso, en el punto número dos del orden del día, el Ayuntamiento de **Emiliano Zapata**, **Tlaxcala,** acordó dar de baja del inventario municipal nueve unidades vehiculares que son las siguientes: Automóvil Volkwagen Sedan, Camioneta Nissan, Automóvil Ford Ikon First, Automóvil Volkwagen Jetta, Camioneta Chevrolet, Equinoxis, Automóvil Chevi 5 puestas, Automóvil Mercedes Benz, Automóvil Nissan Pick-Up, Automóvil Chevrolet.

2. Con Oficio de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se le informo a la Presidenta Municipal, que la Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y a través de la Diputada **María Ana Bertha Mastranzo Corona**, apoyada por el equipo Técnica Jurídica de la Comisión, practicaran una inspección ocular con el fin de verificar la existencia de las unidades vehiculares a enajenar y el estado físico y material que guardan, actuación que se llevó a cabo en fecha catorce de junio del año en curso, en el Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala,** como se desprende del acta correspondiente.

Con el antecedente narrado, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .**

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente:

Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste...

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V y 41, establecen lo relacionado al patrimonio de los municipios, y remite al procedimiento establecido en la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver sobre el presente asunto.

II. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.

Reafirma la aplicación de esta disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento Legal, al establecer que: **Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles.**

En efecto, la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Municipal, y dejarlo en aptitud para poder ejercer actos de dominio. En el caso que se analiza, se ha cumplido parcialmente con el numeral 41 de la referida normatividad, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia su conservación y mantenimiento resulta onerosa para el mismo.

III. Una vez que esta Comisión ha corroborado el cumplimiento de las relacionadas disposiciones legales, observa que: El Ayuntamiento solicitante a través de su representante Legal acredita la propiedad de las unidades a vender, con las facturas correspondientes observándose lo siguiente:

a) De tres unidades vehiculares además de obtener la factura se apoya con el contrato de donación otorgado por el Gobierno del Estado, y son las siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

- Camioneta Pick-Up, marca Nissan, modelo 1990, con número de serie 0720-01863, amparada con la factura número 0893, de Autos Usados de Tlaxcala, S.A.

- Automóvil Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1993; con número de serie 11P9007550, amparado con la factura número 0009, de Autos Usados de Tlaxcala, S.A..

- Unidad Chevrolet, tipo Custom Pick-Up, modelo 1998; con número de serie 1GCEC34K8WZ126234, amparado con la factura número 3335, de Peregrina de Tlaxcala, S.A.

b) Asimismo dos unidades vehiculares la factura es expedida a nombre de un tercero y endosada a favor del Municipio de **Emiliano Zapata,** y son:

- El Automóvil Mercedes Benz es soportado con la factura número 0009 de Olion / Autos, expedido a nombre del Señor Antonio Ávila Dávila y endosada a favor del Municipio de Emiliano Zapata,

- El Automóvil Volkwagen, tipo Jetta, es soportada con la factura número 6187 de Automotriz Tepepan, S.A.de C. V. expedida a nombre de Claudia Lilia Muñoz Ayala y endosada a favor del Municipio.

C). Las cuatro unidades restantes, las facturas están expedidas a nombre del ayuntamiento respectivo.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

IV. El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los ayuntamientos al ser autorizados por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad que tiene para enajenar bienes del patrimonio municipal; esto es que los recursos que se obtengan se destinen a una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público cumpliendo dicho mandamiento legal consiste en una obra que beneficie a la ciudadanía; en este caso el Ayuntamiento ha determinado aplicarlas a la pavimentación de la calle Miguel Hidalgo esquina Vicente Guerro, En consecuencia, como es de observarse cumple con lo establecido en dicho ordenamiento legal. En esta tesitura procede conceder la autorización solicitada a fin de que el Ayuntamiento peticionario obtenga su propósito evitando sobre girar la partida que corresponda al mantenimiento y conservación de unidades vehiculares y así cumplir con las metas propuestas en su Presupuesto de Egresos.

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades automotores, han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación basta mencionar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **"Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación"**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un periodo de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su ciclo de vida, quiere decir que a la fecha ha fenecido su término consecuentemente su conservación, mantenimiento

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

resulta oneroso para la administración pública municipal, razón suficiente para apoyar a los Ayuntamientos que están en este supuesto a fin de que puedan disponer de su bien que por su condición física y mecánica resulta obsoleto en el servicio público municipal. Por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración de **Emiliano Zapata, Tlaxcala,** pueda pavimentar la calle Miguel Hidalgo esquina Vicente Guerrero, en beneficio de la ciudadanía.

VI. Es importante comentar que con fecha catorce de junio del año en curso, el personal del Área Técnica de la Comisión Dictaminadora, se constituyó en el Municipio para realizar la Inspección a las unidades vehiculares, que pretenden enajenar, esto en base a lo dispuesto en el artículo 48 de la **Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala**, observando que su estado es obsoleto, que ya no es posible mantenerlas, toda vez que el gasto que genera el mantenerlas en el Ayuntamiento es muy costoso, asimismo los datos que se relacionan en el acta de cabildo coinciden eficazmente con la acreditación de la propiedad; amén de que también se corrobora la existencia y estado físico de cada unidad.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O

D E

A C U E R D O

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Tlaxcala,** a ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, cuyas características son:

1. Camioneta Pick-Up, marca Nissan, modelo 1990, con número de serie 0720-01863, amparada con la factura número 0893, de Autos Usados de Tlaxcala, S.A., de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

2. Camión con caja de volteo, marca Mercedes Benz, modelo 1991; con número de serie C1317AM0002543, amparado con la factura número 0009, de Orion/Autos, de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, a favor de Antonio Ávila Dávila y endosada al Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

3. Automóvil Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1993; con número de serie 11P9007550, amparado con la factura número 0629, de Autos Usados de Tlaxcala, S.A., de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

4. Unidad Chevrolet, tipo Custom Pick-Up, modelo 1998; con número de serie 1GCEC34K8WZ126234, amparado con la factura número 3335, de Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

5. Automóvil Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1999; con número de serie 3VWJ4A1W8XM206527, amparado con la factura 6187, de Automotriz Tepepan, S.A. de C.V. de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a favor de Claudia Lilia Muñiz Ayala y endosado a favor del Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

6. Unidad Chevrolet, tipo Chevy, modelo 2003; con número de serie 3G1SF61643S198178, amparado con la factura número 09990, de Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintiuno de julio del dos mil tres, a favor del Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

7. Unidad Nissan, tipo Sedan, modelo 2004; con número de serie 3N1EB31S74N521767, amparado con la factura número 06894, de Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiuno de noviembre del dos mil cuatro, a favor del Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

8. Unidad Chevrolet, tipo Equinoxls, modelo 2006; con número de serie 2CNDL13F766033670, amparado con la factura número 21402, de Automotriz O´Farrill y Balderrama, S.A. de C.V., de fecha veintiocho de noviembre del dos mil cinco, a favor del Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

9. Automóvil Ford, modelo 2006, con número de serie 3FABP04B06M101535, ampara con la factura número 10865, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil cinco, expedido a favor del Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala.**

Los documentos que presentan, la Presidenta Municipal, del Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Tlaxcala,** para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, esto en base en la fracción VI del artículo 12 de la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaria Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento Municipio de **Emiliano Zapata, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Ultima hoja de Proyecto de Acuerdo LXIII 025/2019, Municipio de Emiliano Zapata, Tlax.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133